

## LEY 5571

---

### Modificación del Título IV, Sección II, Libro Quinto, del Código de Procedimiento Penal, en Juicios sobre Faltas

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
provincia de Buenos Aires, sancionan con  
fuerza de —*

#### LEY:

Art. 1º Exclúyense del régimen establecido por el Libro V, Sección II, Título IV del Código de Procedimiento Penal, las faltas cuyo conocimiento sea de competencia del Jefe de Policía en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 108 inciso 5, de la Constitución de la Provincia.

Art. 2º De las sentencias que en calidad de Juez de Faltas dicte el Jefe de Policía, podrá apelarse ante los jueces en lo Criminal, en el acto de la notificación o dentro de las 24 horas subsiguientes.

Art. 3º El recurso a que se refiere el artículo 2º podrá formularse directamente ante el Juez del Crimen y se hará saber al Juez de Faltas, que deberá elevar los antecedentes a dicho Juez para que resuelva en definitiva.

Art. 4º Corresponde recurso en multa mayor de cien pesos o cuando se disponga el arresto por quebrantamiento de las medidas de seguridad y educativas, o por peligrosidad del infractor.

Art. 5º Recibidos los antecedentes por el Juez del Crimen, éste tomará las informaciones que le presente o remita el Juez de Faltas, resolviendo la apelación interpuesta dentro de tres días.

Art. 6º Para comparecer ante el Juez del Crimen no es necesario citar a ninguna de las partes, las que tienen derecho a presentarse dentro de las 24 horas a exponer lo que crean conveniente, pudiendo pedir se citen testigos o se aporten las pruebas que se indiquen.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950.

|                            |                         |
|----------------------------|-------------------------|
| MARIO M. GOIZUETA.         | JOSÉ L. PASSERINI.      |
| <i>Dionisio Ondarra,</i>   | <i>Alfredo Panelli,</i> |
| Secretario de la C. de DD. | Secretario del Senado.  |

---

Año del Libertador General San Martín.  
La Plata, 24 de agosto de 1950.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MERCANTE.

HÉCTOR E. MERCANTE.

Decreto Nº 17.397.

---

Registrada bajo el número cinco mil quinientos setenta y uno (5571).

HÉCTOR E. MERCANTE.

## TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión Segunda de Legislación, páginas 575 y 617 (julio 12 de 1950). Expídese la Comisión, pág. 629 (julio 19 de 1950). Aprobación en general y particular, páginas 839 y 956 (agosto 2 de 1950).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Legislación General, pág. 476 (agosto 3 de 1950). Expídese la Comisión, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, páginas 515, 553 y 600 (agosto 10 de 1950).